

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 AGO 2021

ACORDADA T. C. N° 11844 21

En el lugar y fecha ut supra indicados, reunidos en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente, Dr. Rene Valerio García Olmedo y por los Señores Vocales C. P. N. Ricardo Sebastián Veliz y el C. P. N. Víctor Ignacio Villarroel;

CONSIDERARON:

Que mediante Resolución T. C. N° 124/21 y Resolución T. C. N° 132/21, dictadas en el marco de la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispuso la suspensión de la actividad presencial en la totalidad de las dependencias del Organismo, y estableció un procedimiento para la recepción de Rendiciones de Cuentas y toda documentación que deba ser presentada, mediante la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que tal medida fue dictada con el fin de que los Responsables Cuentadantes, puedan dar cumplimiento a su obligación de rendir cuentas, en el contexto excepcional de irregularidad en la atención presencial de la mayoría de los Organismos estatales, con restricciones a la circulación y otras medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario considerar además de la presentación de Rendiciones de Cuentas, las restantes actuaciones que deban tramitarse ante éste Tribunal de Cuentas, y la situación de los Responsables y terceros que no son usuarios registrados del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que mediante la Acordada T. C. N° 11.586/20 y Acordada T. C. N° 11.808/21, se establecieron regímenes de presentación por medios electrónicos de Rendiciones de Cuentas digitales.

Que mediante la Acordada T. C. N° 11.543/20, se instituyó el Sistema de Notificaciones Electrónicas, y que mediante la Acordada T. C. N° 11.583/20 se puso en vigencia el Sistema de Actuaciones Electrónicas del Tribunal de Cuentas (S.A.E.-T.C.), para que los Cuentadantes y/o Responsables y/o Terceros interesados, previa registración, puedan ingresar por medios electrónicos Actuaciones que deban tramitarse ante éste Tribunal.

Que la Secretaría de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, ha informado sobre la factibilidad de reconvertir el trámite de registración de usuarios del Sistema de Notificaciones Electrónicas y del S.A.E.-T.C., y a través de la utilización de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), se permitiría la implementación de un procedimiento



seguro, que los usuarios podrán gestionar íntegramente de manera online.

Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 4.621 modificada por Ley N° 4.637.

ACORDARON

ARTÍCULO 1°: Establecer que los Cuentadantes y/o Responsables y/o Terceros interesados que deban tramitar ante este Tribunal de Cuentas, actuaciones digitales o digitalizadas, deberán utilizar para la presentación de las mismas el Sistema de Actuaciones Electrónicas del Tribunal de Cuentas (S.A.E.-T.C.) o el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme a las disposiciones de la presente Acordada.

ARTÍCULO 2°: Incorporar a continuación del último párrafo del artículo 7° de la Acordada T. C. N° 2.150/1994 –modificada por Acordada T. C. N° 11.586/2.020–, el siguiente:

“Los responsables de la Tesorería General de la Provincia y de los Organismos Descentralizados y Autárquicos, podrán optar por la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) para realizar sus presentaciones. Con la primera presentación que se realice utilizando esta vía, se considerará ejercida la opción con carácter definitivo, por lo que no podrá ser modificada en presentaciones posteriores. En este caso, los responsables deberán dar cumplimiento, cuando corresponda, a las disposiciones contenidas en el Anexo I de la Acordada T. C. N° 11.808/2.021.”

ARTÍCULO 3°: Disponer que dependiendo del tipo de actuación y del usuario presentante, a los efectos de la utilización de los Sistemas enunciados en el artículo 1° de la presente, se deberá dar cumplimiento a las siguientes pautas:

- a) Tesorería General de la Provincia, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, de los Poderes Legislativo y Judicial, y de las Administraciones Municipales: los Responsables alcanzados por el Régimen de la Acordada T. C. N° 2.150/1.994 –modificada por Acordada T. C. N° 11.586/2.020–, deberán presentar sus Rendiciones de Cuentas de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de dicho Régimen.
- b) Organismos de la Administración Central, excepto Tesorería General de la Provincia: los Responsables alcanzados por el Régimen de la Acordada T. C. N° 11.808/2.021, deberán presentar sus Rendiciones de Cuentas utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica G.D.E.
- c) Otros Regímenes de Rendición de Cuentas y otras actuaciones: las Rendiciones de Cuentas de otros regímenes y las restantes actuaciones, deberán dar íntegro cumplimiento a la normativa reglamentaria en el marco de la cual se deban presentar y ser digitalizadas a los efectos de su remisión a éste Tribunal. Los usuarios registrados del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), utilizarán esta plataforma para efectuar sus presentaciones, mientras que el resto de Responsables o terceros,

deberán utilizar el Sistema de Actuaciones Electrónicas del Tribunal de Cuentas (S.A.E.-T.C.).

ARTÍCULO 4°: Aprobar la utilización de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD) para la realización del trámite de registración de usuarios del S.A.E.-T.C. y entrega de claves de acceso. A los efectos de dar operatividad y seguridad al Sistema, y a la implementación efectiva del trámite, se faculta al Área Modernización de éste Tribunal de Cuentas a realizar las acciones necesarias y a coordinar y ejecutar con la Secretaría de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización u otros organismos las tareas que se requieran.

ARTÍCULO 5°: Derogar la Resolución T. C. N° 132/21, y toda otra norma emanada de éste Tribunal, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, y oportunamente protocolizar.

FDO: DR. RENE VALERIO GARCIA OLMEDO – PRESIDENTE SUBROGANTE

C. P. N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ – VOCAL

C. P. N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL



Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, por ante Mí, que doy fe:

Dr. HERNAN E. AIBAR
ABOGADO - M.P. N° 1491
A/C. SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS